CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 01
PROCESO NRO. MC-ANT-CFMA-044-2025

OBJETO: 5_9127_849 COMPRA DE UNIFORMES, VESTUARIO E INSTRUMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS APRENDICES EN EVENTOS DE REPRESENTACIÓN A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL, DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA.

El CENTRO DE FORMACION MINERO AMBIENTAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención al procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron cinco (5) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, las solicitudes son a MiPymes Territoriales. La documentación fue aportada por las siguientes empresas:

1) GRUPO PEREZ S.A.S., identificado con el NIT. 901427142-1.
2) OPORTUNIDADES DISPONIBLES S.A.S, identificada con el NIT. 900854948-6.
3) ARHO SOLUCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 901340136-1.
4) CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S., identificado con NIT. 900824176-9.
5) VELEZ MUÑOZ ANDRES FELIPE/ PAMPLEMUSA, identificado con NIT 8026157-1.

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las empresas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente y de acuerdo con la solicitud y a que el estudio del sector fue establecido de acuerdo a información aportada por empresas de la región se procederá a limitar el proceso a MiPymes Territoriales del municipio de El Bagre.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se estima procedente realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERA. MODIFICAR el 3.5 de la Invitación pública, la cual quedará así:

> ***"3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES***
> *De conformidad con la documentación presentada por los interesados, el presente proceso se limitará a Mypimes con domicilio en el Territorio del municipio de El Bagre."*

SEGUNDO. Las condiciones y exigencias establecidas en el Estudio previo y en la Invitación pública que no fueron objeto de modificación expresa en el presente documento, continúan sin incólumes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vo.Bo. Victor Alfonso Villadiego Bernal – Abogado centro de formación

Elaboró: Gabriel velasquez – apoyo a contratación